

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS.(Identif.): 586224.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586224>).

Artículo 1. Objeto.

Concesión mediante concurrencia competitiva de subvenciones al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2021 a los desempleados, que cumplan una serie de requisitos dirigida a paliar los efectos económicos de los desempleados afectados por la crisis del COVID-19.

Artículo 2. Conceptos.

Desempleado/a: Aquel/aquella trabajador/a por cuenta ajena que tras un expediente de regulación de empleo con motivo del estado de alarma o de los efectos de la crisis sanitaria actual, haya visto extinguida su relación laboral con la empresa. También se tendrán en cuenta las finalizaciones de contratos indefinidos, que se hayan producido entre la fecha de entrada en vigor del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de las presentes bases.

Renta familiar: Se considera renta familiar la suma de los ingresos líquidos obtenidos por todos los miembros de la familia que trabajen o perciban prestación por desempleo, siendo dichos ingresos líquidos el resultado de deducir a los ingresos brutos las cotizaciones de IRPF y Seguridad Social que figuren en las nóminas o certificados de ingresos:

Dicha renta familiar, en el mes anterior a la solicitud, no debe superar los siguientes límites:

Hasta 3 convivientes: 2 veces el SMI.

Hasta 4 convivientes: 2,5 veces el SMI.

A partir de 5 convivientes: 3 veces el SMI.

Convivientes: Se considera conviviente a toda persona que se incluya en el certificado de empadronamiento a fecha de publicación de las presentes bases de subvención. El solicitante deberá reflejar en su solicitud el número y nombre de los convivientes empadronados en su domicilio.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas empadronadas en Alcázar de San Juan que cumplan los requisitos de desempleo y Renta Familiar definidos en el artículo 2 de las presentes Bases. Pueden ser beneficiarios también aquellos desempleados, que aun no siendo los titulares/cotitulares del IBI o los recibos correspondientes, lo sean sus cónyuges o situación análoga, siempre que se cumplan los requisitos de renta familiar y el solicitante cumpla con el requisito de desempleo tal y como se define en el artículo 2 de las presentes bases.

Artículo 4. Ámbito normativo.

La presente convocatoria está sujeta a las siguientes disposiciones legales:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva.

El límite máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por el crédito disponible de la partida o partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6. Obligaciones.

Para ser beneficiario de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, además deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Ser beneficiario.

Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Hacienda y Seguridad Social.

No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar empadronado en Alcázar de San Juan con fecha anterior al 14 de marzo de 2020.

Seguir desempleado a fecha de publicación de la convocatoria de subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.

Artículo 7. Tipos de subvenciones.

Se establece como línea única el 75 % del importe del I.B.I. de naturaleza urbana en el ejercicio 2021, del inmueble de su propiedad/copropiedad donde tengan su domicilio habitual según el Padrón Municipal de Habitantes a fecha de publicación de las presentes bases. Se establece como cuantía máxima de subvención la cuantía de 300 € por domicilio y beneficiario.

Artículo 8. Carácter de las subvenciones.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tienen carácter voluntario y eventual y su concesión quedará supeditada a la existencia de crédito disponible en las partidas presupuestarias del vigente presupuesto municipal.

Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a la cantidad de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 422/47901- Subvenciones: Ayudas COVID-19.

Artículo 9. Solicitudes.

Los interesados podrán presentar su solicitud de forma telemática según el modelo que figurará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, dentro del periodo comprendido entre el día siguiente a la publicación en el BOP y el 29 de octubre de 2021.

Solo podrá presentarse una solicitud por solicitante y domicilio. Junto con la Solicitud será necesario aportar la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad.

Copia de la última nómina o certificado de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen y/o justificante de percepción de la prestación por desempleo correspondiente al mes anterior al de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que perciban prestación.

Copia de los recibos de IBI.

Vida Laboral actualizada a fecha de publicación de la convocatoria.

Libro de familia, copia del registro de pareja de hecho, o documento análogo, para los casos en los que se necesite acreditar la vinculación con el titular del recibo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde al Área de Promoción Económica del Ayuntamiento y el órgano resolutorio será la Alcaldesa que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Artículo 11. Resolución.

Una vez presentada la documentación exigida para la solicitud de subvención, se comprobará la misma y una vez realizado los actos de instrucción a que se refiere el artículo anterior, se notificará por el Excmo. Ayuntamiento a los interesados la concesión o denegación de la ayuda, dentro del plazo de tres meses.

La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses se entenderá como desestimación de la solicitud, pudiendo, no obstante, evacuarse resolución de concesión con posterioridad a este plazo.

Artículo 12. Pago de las subvenciones.

Una vez dictada resolución definitiva aprobatoria de las ayudas, se procederá por la Tesorería Municipal al pago de las ayudas.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, se publicará la relación de subvenciones concedidas al amparo de este Reglamento. La publicidad tendrá lugar en el tablón de anuncios electrónico y página web de este Ayuntamiento.

Artículo 14. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, o privados, nacionales o de la Unión Europea, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso. Existen diferentes causas de reintegro de la subvención.

Artículo 16. Medidas de garantía.

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Artículo 17. Responsables de las infracciones.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios de las subvenciones que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 18. Normativa supletoria.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa indicada en el artículo 4.

En materia de protección de datos, la información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586224>.

Anuncio número 3114

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>